

AMB-D159-2024

Barranquilla, septiembre 30 del 2024

**Señores:**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD**  
**CALLE 41 # 17-27**  
**SOLEDAD, COLOMBIA**  
[alcaldia@soledad-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@soledad-atlantico.gov.co)

**REF: OP-0793-204**

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD CERTIFICACION PARA INTERVENCION DE VIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

Respetados

El Área Metropolitana de Barranquilla tiene como propósito general mejorar la calidad de vida de sus habitantes, armonizando y coordinando el desarrollo conjunto de los municipios que la conforman mediante la planeación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos de alto impacto social, gestión de servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo en los entes que la conforman, garantizando el desarrollo sostenible y la competitividad de su territorio

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1625 de 2013, son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: a) *Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;* b) *Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;* c) *Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;*

Carrera 51B No. 80 – 58  
Edificio Smart Office Center  
Oficinas 303 – 304  
Barranquilla, Colombia  
[www.amb.gov.co](http://www.amb.gov.co)

d) *Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.*

Estableció la Resolución Metropolitana No. 163 de 2021, dentro de las funciones en cabeza de la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla, entre otras, se encuentra: "Actuar como representación legal de la entidad." así mismo, el artículo 22 del Acuerdo Metropolitano No. 001 de 2013 "Por medio del cual se modifican y se adoptan los estatutos del Área Metropolitana de Barranquilla", señala que le compete al Director del Área Metropolitana de Barranquilla, el ejercicio de las funciones de Secretario de la Junta Metropolitana, encontrado a su cargo entre otras: *H) Llevar y manejar el archivo de la junta.*

Dicho todo lo anterior, le informamos que, conforme su petición expresa que:

1. Que mediante Acta de Entrega de fecha 28 de Febrero de 1994, el Instituto Nacional de Vías, Distrito N° 20 de Barranquilla hizo entrega al Área Metropolitana de Barranquilla de la Interconexión Vial de Barranquilla (Circunvalar), en toda su longitud de 19 kilómetros desde el Puente Calle 30 (K0+000) hasta la intersección con la Vía 40 en el Barrio Las Flores (K19+000) para que asumiera todas las obligaciones de conservación, mantenimiento, reconstrucción, ampliación o cualquier otro acto relacionado con esta vía.
2. Revisado el archivo de la junta metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla, fue hallado el Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2004 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 9 de 1988 y el Acuerdo Metropolitano No. 043 de 1993 y se dictan otras disposiciones", el cual en su artículo primero dispuso lo siguiente:

*"Establécense las dimensiones de la Interconexión Vial Avenida Circunvalar, en toda su extensión en 89.30 metros, desde el KO + 000 (Calle 30) hasta K 19+000 (Vía 40 Barrio Las Flores). Jurisdicción del Municipio de Soledad."*

Por lo informado anteriormente y con efectos de dar una respuesta clara y de fondo a su solicitud, le informamos que **se autorizan las intervenciones administrativas que el municipio de Soledad considerará necesarias** para rehabilitar la malla vial en las siguientes intersecciones y/o avenidas metropolitanas referidas en el oficio No. OP-0793-2024 remitido por la Secretaría de Obras Públicas:

- Tramo 1: Avenida Circunvalar (Ruta 90), Calzada Sur, en el tramo comprendido entre el almacén muebles Jamar (Éxito Metropolitano) hasta la Rotonda El Parque. Color Azul en la imagen 1.
- Tramo 2: Avenida Circunvalar (Ruta 90), Calzada Norte, en el tramo comprendido entre la Rotonda El Parque hasta el Éxito Metropolitano. Color Naranja en la imagen 1.
- Tramo 3: Calle 63 desde Carrera 12 hasta Carrera 12 B1 (Prolongación de la Murillo), Calzada Occidental. Color Fucsia en la imagen 1.
- Tramo 4: Calle 63 desde Carrera 12A1 hasta Carrera 12 B (Prolongación de la Murillo), Calzada Oriental. Color Azul claro en la imagen 1.
- Tramo 5: Calle 83 desde Carrera 18C hasta Carrera 19, barrio Los Almendros. Color Verde en la imagen 1.



Cordialmente

  
**LIBARDO ENRIQUE GARCIA GUERRERO**  
DIRECTOR  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Proyecto: Daniel Serrano Linero – Contratistas  
Revisó/Aprobó Miguel Hernández Meza – Secretario General

Carrera 51B No. 80 – 58  
Edificio Smart Office Center  
Oficinas 303 – 304  
Barranquilla, Colombia  
www.amhba.gov.co